## **RESOLUCION CSJCUR20-96**

miércoles. 29 de abril de 2020

"Por la cual se modifica la Resolución CSJCUR20-24 de 30 de enero de 2020, que concedió un permiso especial de estudio en posgrado, Modalidad Maestría a una servidora de la Rama Judicial"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996 y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 24 de enero de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución CSJCUR20-24 de 30 de enero de 2020, se concedió parcialmente el permiso de estudios de Maestria en Derecho Procesal (2020-1), por los días los días viernes 31 de enero, viernes 21 de febrero, viernes 13 de marzo, martes 5 de mayo y viernes 19 de junio de 2020 a la doctora CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Útica — Cundinamarca. En el artículo segundo se negó el permiso para el día 29 de mayo, por estar asignado el despacho a su cargo, en turno de disponibilidad para atender Habeas Corpus.

Que en la referida Resolución se indicó la necesidad de coordinar con algún compañero el cambio de turno y que solicite a esta Corporación la autorización para aprobar dicho cambio, y de esta manera, volver a solicitar el correspondiente permiso de estudio.

Mediante oficio 024 de 3 de febrero de 2020, recibido por correo electrónico de la secretaria que apoya este Consejo el 16 de abril de 2020, solicita la referida servidora judicial, que el permiso de estudios concedido para el día 5 de mayo sea concedido para el 8 de mayo, toda vez que por error en la petición inicial la hizo por el día 5 del mes en referencia. A su vez solicita permito de estudio para el 29 de mayo, toda vez que efectuó cambio de turno de H.C.

Que mediante oficio CSJCUOP20-116, de 4 de marzo de 2020, a petición de las titulares de los juzgados, éste Consejo Seccional autorizó el cambio de turnos de H.C. quedando la programación actualizada, así: 13 de mayo Juzgado Promiscuo Municipal de Utica y 29 de mayo el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver la solicitud elevada teniendo en cuenta las siguientes

## CONSIDERANDOS:

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia consagró la comisión especial para funcionarias y funcionarios judiciales en los siguientes términos:

"[...] ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA.

(...)

Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales [...]".

En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 162 de 1996, reglamentó el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, referente a la concesión de permisos especiales de tiempo parcial para adelantar cursos de especialización.



# Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En el citado Acuerdo, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de los tres (3) días hábiles consecutivos.

En cuanto a las solicitud de la doctora CACERES ESCORCIA, teniendo en cuenta que el plan de estudios presentado por la servidora judicial, aparece sesión de Maestría en Derecho procesal, para el día 8 de mayo y no para el 5 del mismo mes, se hace necesario aclarar la fecha.

Así mismo, en consideración a que éste Consejo Seccional por oficio CSJCUOP20-116 de 4 de marzo, autorizó el cambio de turnos de H.C. quedando la programación actualizada, así: 13 de mayo Juzgado Promiscuo Municipal de Utica y 29 de mayo el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima.

En conclusión, se establece que no tiene programación de turno de H.C para las dos fechas, 8 y 29 de mayo, en las cuales tiene programadas sesiones de la Maestria.

Por lo anterior, se tiene que el permiso especial de estudio solicitado por la Doctora CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Útica - Cundinamarca, para las fechas 8 y 29 de mayo, cumple con las exigencias previstas en el citado Acuerdo y en el entendido que no se afectará la prestación normal del servicio de acceso a la Justicia, o el incumplimiento de los deberes que le corresponden como funcionario público.

El Consejo Seccional de Cundinamarca

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el permiso especial de estudio a la Doctora CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Útica - Cundinamarca, para ausentarse del Despacho a su cargo, con el fin de continuar cursando la Maestría en Derecho Procesal, la cual se lleva a cabo en la Universidad Libre de Bogotá, por los días, viernes 8 y 29 de mayo de 2020. Se mantiene en las demás fechas de las sesiones de maestría, la resuelto en la Resolución CSJCUR20-24 de 30 de enero de 2020.

ARTICULO 2º INFORMAR de la concesión de esta modificación del permiso especial de estudio a la interesada, recordándole que como servidora judicial, este permiso no suspende términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Directora del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 3° COMUNICAR que ante cualquier dificultad que afecta la prestación del servicio, este Despacho podrá suspender el precitado permiso, en razón a que debe prevalecer la prestación del servicio de justicia a los Usuarios de la misma.

**Parágrafo:** En el evento que en el transcurso del otorgamiento del permiso concedido para "estudio especial" coincidan con algún compensatorio del —Sistema Penal Acusatorio-, se entenderá que dicho compensatorio se suple con el permiso concedido, lo anterior en aras de garantizar la prestación normal de acceso a la justicia.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co







## Presidente

